

Junta de Gobernadores Conferencia General

GOV/2008/40-GC(52)/14

Fecha: 9 de septiembre de 2008

Distribución general

Español

Original: Inglés

Sólo para uso oficial

Punto 9 c) del orden del día provisional de la Junta
(GOV/2008/33)

Punto 19 del orden del día provisional de la Conferencia
(GC(52)/1)

Aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea (RPDC)

Informe del Director General

A. Introducción

1. En su informe a la quincuagésima primera reunión ordinaria de la Conferencia General (GC(51)/19) de 22 de agosto de 2007, el Director General declaró, entre otras cosas, que el “Organismo ha verificado la situación de parada de la instalación nuclear de Yongbyon y continúa aplicando las disposiciones *ad hoc* para la vigilancia y la verificación con la cooperación de la RPDC”.

2. Tras examinar el informe del Director General, el 20 de septiembre de 2007 la Conferencia General aprobó la resolución GC(51)/RES/16 en la que, entre otras cosas, acogió con satisfacción el acuerdo entre las seis partes de 13 de febrero de 2007 relativo a las Medidas Iniciales para la aplicación de la Declaración Conjunta¹, y el inicio de la aplicación de las medidas en virtud de dicho acuerdo, incluida la parada y el precintado de la instalación nuclear de Yongbyon; avaló las actividades de vigilancia y verificación del Organismo en relación con la parada y el precintado de la instalación nuclear de Yongbyon con arreglo al acuerdo entre las seis partes de 13 de febrero de 2007; expresó profunda preocupación por la prueba de explosión nuclear declarada por la RPDC el 9 de octubre de 2006, y reconoció la importancia de aplicar la resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, celebrando al mismo tiempo los recientes progresos logrados por las conversaciones entre las seis partes; expresó la esperanza de que la RPDC adoptara otras medidas, entre ellas la presentación de una declaración completa de todos los programas nucleares y la

¹ “Medidas Iniciales para la aplicación de la Declaración Conjunta”, publicadas como documento GOV/INF/2007/6 (6 de marzo de 2007). En la “Declaración Conjunta sobre la cuestión nuclear de la Península de Corea”, publicada como documento GOV/INF/2007/14, de fecha 3 de julio de 2007, se afirmaba, entre otras cosas, que la RPDC se comprometía a abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes y a volver a aplicar, en breve, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a someterse a las salvaguardias del OIEA.

inutilización de todas las instalaciones nucleares existentes; alentó a todas las partes interesadas a poner en práctica los compromisos correspondientes de acuerdo con el principio de “medida por medida”; alentó a la RPDC a seguir trabajando para aplicar con rapidez la Declaración Conjunta de 19 de septiembre de 2005, y en particular para poner plenamente en práctica su compromiso de abandonar todas las armas nucleares y programas nucleares existentes, como paso hacia la meta de la desnuclearización verificable de la península de Corea; subrayó su deseo de hallar una solución pacífica de la cuestión nuclear de la RPDC por medio del diálogo, que conduzca a una península de Corea libre de armas nucleares, con miras a mantener la paz y la seguridad en la región; exhortó a la RPDC a cumplir plenamente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP); exhortó a la RPDC a cooperar de inmediato con el Organismo en la aplicación plena y efectiva de las salvaguardias amplias del OIEA y a resolver cualquier cuestión pendiente que pudiera haberse planteado debido a la larga ausencia de salvaguardias; apoyó decididamente las medidas adoptadas por la Junta de Gobernadores y encomió al Director General y a la Secretaría por sus esfuerzos imparciales encaminados a la aplicación de salvaguardias amplias en la RPDC; e hizo hincapié en la función esencial de verificación del OIEA. La Conferencia General decidió igualmente continuar ocupándose de la cuestión e incluir este punto en el orden del día de su quincuagésima segunda reunión ordinaria (2008).

3. Este informe, que se presenta a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General, abarca los acontecimientos habidos desde la quincuagésima primera reunión ordinaria de la Conferencia General en relación con la aplicación de salvaguardias en la RPDC y la aplicación de las disposiciones *ad hoc* para la vigilancia y la verificación de la parada y el precintado de la instalación nuclear de Yongbyon².

B. Aplicación de salvaguardias en la RPDC

4. Como se indica en el informe del Director General a la quincuagésima primera reunión de la Conferencia General³, un grupo del Organismo llegó a Yongbyon el 14 de julio de 2007 para poner en práctica las disposiciones *ad hoc* para la vigilancia y la verificación. El 17 de julio de 2007 el Organismo declaró que, tras la verificación inicial, la RPDC había sometido a régimen de parada los siguientes establecimientos de la instalación nuclear de Yongbyon: la planta de fabricación de combustible nuclear, el laboratorio de radioquímica (planta de reprocesamiento), la central nuclear de experimentación de 5 MW(e) y la central nuclear de 50 MW(e), todos ellos situados en Yongbyon, así como la central nuclear de 200 MW(e), situada en Taechon.

5. Desde el 17 de julio de 2007 el Organismo ha continuado vigilando y verificando la situación de parada de los establecimientos antes mencionados. El 3 de octubre de 2007 las seis partes emitieron una declaración conjunta, en la que acordaron, entre otras cosas, la inutilización por la RPDC de todas las instalaciones nucleares que debía abandonar en virtud de la Declaración Conjunta de septiembre de 2005 y del acuerdo de 13 de febrero de 2007. El Organismo ha podido observar y documentar las actividades relacionadas con la inutilización de las instalaciones como parte de sus actividades *ad hoc* de vigilancia y verificación. La situación actual de las instalaciones se resume en los párrafos siguientes.

6. **Planta de fabricación de combustible nuclear:** El Organismo ha continuado vigilando la situación de parada de la planta. Las actividades encaminadas a su inutilización, que el Organismo ha

² Como se indica en el informe del Director General a la quincuagésima primera reunión de la Conferencia General (GC(51)/19 de 22 de agosto 2007), el Director General informó a la Junta de Gobernadores sobre las disposiciones *ad hoc* para la vigilancia y la verificación según lo acordado entre el Organismo y la RPDC y lo previsto en las Medidas Iniciales acordadas en las conversaciones entre las seis partes y, el 9 de julio de 2007, la Junta de Gobernadores autorizó al Director General a aplicar las disposiciones *ad hoc*, con sujeción a la disponibilidad de fondos.

³ (GC(51)/19).

observado, han abarcado la retirada y el almacenamiento de equipo esencial y la depuración y el procesamiento ulterior de los materiales nucleares utilizados durante el proceso. La RPDC ha seguido proporcionando acceso al Organismo para la vigilancia de estos materiales nucleares durante las actividades de inutilización. El Organismo ha documentado, mediante observación ocular y toma de fotografías, las modificaciones ulteriores en el diseño de la planta.

7. **Laboratorio radioquímico:** Las actividades encaminadas a la inutilización del laboratorio, que el Organismo ha observado, han abarcado, entre otras cosas, la retirada y el almacenamiento de equipo esencial. El Organismo ha documentado, mediante observación ocular y toma de fotografías, las modificaciones ulteriores en el diseño de la planta.

8. **Central nuclear de experimentación de 5 MW(e):** El Organismo ha documentado las actividades de descarga del núcleo en curso. Hasta agosto de 2008 se habían descargado más de la mitad de las barras de combustible gastado del núcleo del reactor, y el Organismo las había medido y transferido a la piscina de combustible gastado adyacente. Estas barras de combustible, así como las que permanecen en el núcleo del reactor, se encuentran sometidas a las medidas de vigilancia del Organismo. El Organismo ha documentado, mediante observación ocular y toma de fotografías, las modificaciones en el diseño de la instalación efectuadas por la RPDC, entre ellas, la demolición de la torre de refrigeración en julio de 2008.

9. El 18 de agosto de 2008 se comunicó al Organismo, en el emplazamiento de Yongbyon, que la RPDC había decidido suspender las actividades de inutilización en el reactor de 5 MW(e). En el momento de elaborarse este informe, el Organismo seguía realizando actividades de vigilancia en esta instalación con arreglo a las disposiciones *ad hoc* para la vigilancia y la verificación.

10. **Central nuclear de 50 MW(e):** No se han realizado actividades de construcción en esta instalación desde 2002. El Organismo ha tomado fotografías y ha confirmado el estado de la central mediante visitas periódicas.

11. **Central nuclear de 200 MW(e):** No se han realizado actividades de construcción en esta instalación desde 2002. El Organismo ha tomado fotografías y ha confirmado el estado de la central mediante visitas periódicas.

12. En su declaración introductoria a la Junta de Gobernadores el 2 de junio de 2008, el Director General señaló, entre otras cosas, que en las conversaciones entre las seis partes no se había pedido al Organismo que participara en la inutilización de la instalación de Yongbyon.

13. En sus declaraciones a la Junta el 18 de julio de 2003 y el 2 de junio de 2008, el Director General mencionó, entre otras cosas, que mientras no se aclarara la situación jurídica de la RPDC respecto del TNP, no podrían definirse las responsabilidades de salvaguardias del Organismo en relación con la RPDC. El Director General señaló que si se seguía considerando que la RPDC era parte en el TNP, su acuerdo de salvaguardias amplias en relación con el TNP continuaba vigente, todos sus materiales e instalaciones nucleares debían declararse al Organismo y éste debía reanudar su labor de verificación de la corrección y exhaustividad de las declaraciones de la RPDC. El Director General añadió que, por otra parte, si se consideraba que la RPDC ya no era parte en el TNP, tendría que aplicarse el acuerdo de salvaguardias tipo INFCIRC/66 concertado entre el Organismo y la RPDC (INFCIRC/252) con respecto al reactor de investigación IRT, ubicado en Yongbyon⁴, y los materiales nucleares conexos. Indicó, además, que era importante que el Organismo recibiera orientaciones lo antes posible.

14. La Unión Europea, el Japón y los Estados Unidos han efectuado promesas o pagos de contribuciones extrapresupuestarias para financiar, hasta mediados de 2009, las actuales actividades del Organismo relacionadas con las disposiciones *ad hoc* para la vigilancia y la verificación.

⁴ El Organismo no ha visitado estas instalaciones desde diciembre de 2002.

C. Conclusión

15. El Organismo ha seguido verificando la situación de parada de las instalaciones nucleares de Yongbyon y Taechon y continúa aplicando las disposiciones *ad hoc* para la vigilancia y la verificación con la cooperación de la RPDC. Aunque no participa en las actividades de inutilización, el Organismo ha podido observar y documentar estas actividades, iniciadas en noviembre de 2007, como parte de sus actividades *ad hoc* de vigilancia y verificación.

16. El Director General seguirá informando sobre las novedades según proceda.